

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD****Dirección General de Biodiversidad**

Notificación de propuesta de resolución en expediente de denuncia número C-107/08.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución, correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: C-107/08. Nombre y Apellidos: Juan Carlos Villegas Madrazo. D.N.I.: 13.910.099-K. Domicilio: c/ Santo Domingo, 32-2º iz. Barreda-Torrelavega (Cantabria). Denunciante: SEPRONA Guardia Civil de Torrelavega. Motivo del expediente: dedicarse a la práctica de la caza menor, en las inmediaciones del Hospital de Sierrallana, dentro del coto privado de caza S-10133, en el término municipal de Santillana del Mar, portando en un bolsillo del chaleco dos cartuchos de bala, a las 11:50 horas del día 8 de noviembre de 2008. Los hechos descritos constituyen infracción tipificada como grave en el artículo 67.11, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria. Importe de la multa: 300,51 euros. Si la multa se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 25 de mayo de 2009.-La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/9816

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 31/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a Eventos y Restauración Riomar S. L., en relación con establecimiento "Cafetería los Castros", con domicilio en avenida los Castros 32 de Santander (Cantabria), a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Dado que la incoación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a la persona inculpada.

Comprobado que la misma, no ha efectuado alegación alguna en tiempo y forma, a dicha Providencia de Iniciación de fecha 3 de marzo de 2009, publicada en el BOC número 72 de 16 de abril de 2009.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado

RESUELVO

Informar a Eventos y Restauración Riomar S. L. imputado en el procedimiento de referencia como titular del establecimiento "Cafetería los Castros", que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, cuales son:

- Acta de Inspección número 15835, de fecha 9 de noviembre de 2007.
- Acta de Inspección número 24.512 de fecha 28 de marzo de 2008.
- Requerimiento para subsanación de deficiencias de 12 de mayo de 2008.
- Acta de Inspección número 27.008, de fecha 4 de noviembre de 2008.
- N.R.I. de fecha 1 de diciembre de 2008.
- N.R.I. de fecha 9 de diciembre de 2008.
- Providencia de iniciación de expediente sancionador, de fecha 3 de marzo de 2009.

Santander, 19 de mayo de 2009. La instructora, Marta Malo Mateo".

Santander, 16 de junio de 2009.-El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/9782

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias para el ejercicio 2009 y de la Tasa por Suministro de Agua para el primer semestre de 2009, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2009, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y a la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias para el ejercicio 2009, y a la Tasa por Suministro de Agua para el Primer Semestre del ejercicio 2009.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Pesquera, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados, puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá